



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto SANTAREN, JULIO CÉSAR EX-2026-00509695- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-00509695- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente **SANTAREN, JULIO CÉSAR - LEGAJO N° 21351/2** a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Que la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se hará acreedor del beneficio establecido en el Artículo 72° Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección de Sumarios informa que dicho agente no posee a la fecha sumarios administrativos pendientes.

Que asimismo, el agente Santaren ha solicitado percibir el anticipo jubilatorio a partir de la fecha de su cese, según Ley Provincial N° 12.950, según Texto Ley N° 15.243 y sus modificatorias.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 01 de septiembre de 2026 la renuncia presentada por el agente **SANTAREN, JULIO CÉSAR - LEGAJO N° 21351/2 - CUIL 20-13307860-7**, como BIBLIOTECARIO III (04-20-68-05 con 42hs semanales), dependiente de la DIRECCION BIBLIOTECAS del Ente Municipal de Turismo y Cultura - U.E 01-03-0-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 01 de septiembre de 2026, de la suma de **PESOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 2.038.076,06.-)**, a valores vigentes al mes de **JULIO** de 2026 - DECFC-2026-57-E-MUNIMDP-INT y RESOL-2026-212-E-MUNIMDP-SLTH en concepto de Anticipo Jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243 disposiciones en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto N° 1581/15.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Inciso 6 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 1- Subparcial 2 – Apartado 0; U.E: 19-06-2-1-5-00; Institucional: 1-1-1-01-28-000; Programático: 01-03-00, Fin y Func. 1-3-0; UER: 32; Fuente Financiamiento 110.

Artículo 6°: Programa 67 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 01 "Adicional por 25 y 30 años de Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes y la Contaduría del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

